



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.286 / 2014.

ZAPALLAR, 18 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra como Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 751/2014 de fecha 15 de Diciembre de 2014 emitido por la Directora de Administración y Finanzas.
- Carta de fecha 11 de Diciembre de 2014, emitida por el Director (I) Instituto Profesional la Araucana Sede Viña del Mar.
- Memorandum N° 521/2014 de fecha 19 de Noviembre de 2014, emitido por el Asesor Jurídico.
- Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Instituto Profesional la Araucana Sede Viña del Mar, con fecha 17 de Noviembre de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Instituto Profesional la Araucana Sede Viña del Mar, con fecha 17 de Noviembre de 2014., según detalle:

En Viña del Mar de Chile, a 17 de Noviembre de 2014 entre el Instituto Profesional La Araucana S.A., SEDE Viña del Mar, RUT N° 96.635.520-4, representado por su Director (I) sede Viña del Mar Alejandro Villarroel Castillo, RUT N° _____ ambos domiciliados en 3 norte 638, comuna de Viña del Mar, en adelante “IPLA”; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representado por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, RUT: 4.469.307-0, ambos domiciliados en German Riesco 399, comuna de Zapallar, en adelante “La Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

Primero: IPLA se compromete en virtud del presente Convenio, a disponer las facilidades que permitan el ingreso de funcionarios de “La Municipalidad” y de sus cónyuges e hijos, para estudiar cualquiera de las carreras dictadas por dicho centro de estudios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Segundo: Los beneficios a que tendrán derecho los interesados en incorporarse al IPLA, en calidad de alumnos nuevos, corresponde a un descuento del diez por ciento (10%) sobre los aranceles anuales normales de sus carreras regulares, de la sede de Viña del Mar. Este beneficio es aplicable solo a alumnos nuevos.

Tercero: Por cada 10 personas efectivamente matriculadas y una vez firmados todos los compromisos de pago, se otorga beneficio, equivalente a una media becas del 50% del arancel anual de una carrera dictada por el IPLA, renovable anualmente según rendimiento, lo que implica la aprobación del 80% de las asignaturas cursadas. Será el Alcalde de "La Municipalidad", el responsable de nominar al beneficiario de la beca. Este beneficio es aplicable solo para alumnos nuevos.

Cuarto: Los trabajadores deberán acreditar la calidad de tal, mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos de "La Municipalidad", cuya data no sea superior a 30 días.

Quinto: El pago de los aranceles será de exclusiva responsabilidad del alumno o de su representante legal (apoderado), si el estudiante no trabaja.

En el aspecto académico, será obligación directa de los beneficiarios responder a los reglamentos internos de IPLA, sin responsabilidad para "La Municipalidad".

Sexto: La Municipalidad se compromete a considerar, pasantías y/o prácticas laborales para los alumnos del IPLA, previa revisión de dichos antecedentes y pertinencia en las áreas de tecnología, salud, administración y educación, de acuerdo a las carreras que imparte el IPLA, sin que esto represente costo para La Municipalidad.

Séptimo: IPLA se compromete a evaluar y escoger el tema de un seminario anual para Funcionarios de la Municipalidad de acuerdo a solicitud emanada desde Recursos Humanos de la Municipalidad y de acuerdo a disponibilidad en tiempo y espacio.

Octavo: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cada una de las partes podrá ponerle término, sin expresión de causa, avisando a la otra mediante carta certificada, con a lo menos 90 días de antelación al inicio de cada período lectivo.

Noveno: Cualquier otro beneficio que se agregue posteriormente será materia de anexo al presente Convenio.

Décimo: Si el Convenio fuere desahuciado, las personas que estén estudiando, podrán continuar como alumnos regulares, hasta terminar el programa o carrera al que se encuentran adscritos, manteniendo el descuento mencionado en la cláusula segunda y cláusula tercera, cumpliendo con los requisitos que ella se mencionan.

Decimoprimer: Queda establecido que las partes están autorizadas a realizar la difusión de los beneficios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Así mismo, se establece que para todos los efectos derivados del presente convenio, la contraparte del IPLA en El Establecimiento, será el Departamento de Recursos Humanos.

Decimosegundo: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Decimotercero: El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Instituto Profesional La Araucana Sede Viña del Mar.
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. Recursos Humanos.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTU / SEC / pfc.